



**ANALISIS:**

El Artículo 65 del RLCE numeral 65.1) establece: *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.*, en tal sentido a continuación se justifica y evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento:

**Postor 1) GRUPO FEMAGE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

NO ADMITIDO: No cumple de acuerdo a lo establecido en las **BASES INTEGRADAS 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, Literal e)**, lo siguiente:

- 1) Para la VALVULA COMPUERTA HD DE 110MM en la ficha técnica presentada (página 24 de su oferta) no hay referencia a la presión PN16, presenta para válvula compuerta HD 110 mm, se solicita para embone de tubería PVC.

**Postor 2) CONSORCIO CUSCO**

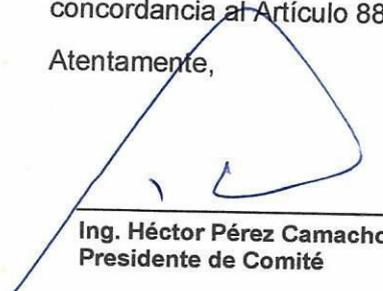
NO ADMITIDO: No cumple de acuerdo a lo establecido en las **BASES INTEGRADAS 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, Literal e)**, lo siguiente:

- 1) Para el ADAPTADOR BRIDA C/ENCHUFE HD 400 mm PN30. En las fichas técnicas presentadas no indica el cumplimiento de la PFA (J/A) 35 bar, ni PFA (brida) 25 bar.
- 2) Para el VALVULA COMPUERTA HD DE 110MM. En la ficha técnica presentadas no se precisa el cumplimiento de la PN16.

**CONCLUSIÓN:**

Por lo tanto, informo a Usted la declaratoria de DESIERTO y solicito autorización para continuar con los tramites que corresponden para proceder con la segunda convocatoria en concordancia al Artículo 88 del RLCE.

Atentamente,

  
Ing. Héctor Pérez Camacho  
Presidente de Comité

Adjunto:

✓ Acta de declaratoria de DESIERTO

FECHA: 08 MAYO 2024  
PASE A: A.S.F.  
PARA: CONTINUAR CON PROCESO  
EN LA ETAPA QUE CORRESPONDA

